

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

Asunto: Actualización de la LAU núm. LAU-19/00065-05.
Guadalupe, N. L. a 02 de septiembre de 2016.

NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.,

Número de Registro Ambiental (NRA): TEK1901000001.
Número de expediente: 16.139.28S.715.6.24/2004.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 09 de febrero del 2016, con el número de bitácora 19/LU-0105/02/16, así como a la información adicional presentada el 03 de junio de 2016, con el número de documento 19DER-01115/1606 en respuesta al oficio número 139.003.01.108/16 de fecha 26 de abril de 2016, por el C. Héctor Manuel González Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en la póliza número 4,869 de 03 de diciembre de 2013, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número LAU-19/00065-05, que ampara la actividad de fabricación de piezas de hierro nodular, ubicada en Carretera Monterrey-Monclova Km. 12, El Carmen, Nuevo León, por modificación al proceso e incremento de productividad y nuevo residuo peligroso. Al respecto y considerando que cuenta con:

1. La Licencia número LAU-19/00065-05, otorgada por esta Delegación Federal, a través del oficio número 510.003.01.002/05 de fecha 21 de febrero de 2005, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **PROEZA GREDE, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Carretera Monterrey-Monclova Km. 12, el Carmen, N. L., con NRA: PRO9M1903911, cuya actividad principal es la fundición de hierro modular a partir de la transformación de chatarra proveniente de recortes de placas de hierro.
2. El oficio número 139.003.01.361/07 de 25 de septiembre 2007, mediante el cual esta Delegación Federal concede Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por cambio de razón social, conforme a la información presentada el 31 de agosto de 2007, con el número de bitácora 19/LU-0125/08/07, de **PROEZA GREDE, S. DE R.L. DE C.V.**, a **NOVOCAST, S.A. DE C.V.**
3. El oficio número 139.003.01.475/10 de 2 de diciembre de 2010, mediante el cual esta Delegación Federal concede Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, para la modificación al proceso, mediante la información recibida el 04 de octubre de 2010, con el número de bitácora 19/LU-0023/10/10, así como información adicional, ingresada el 23 de noviembre de 2010, con el número de documento 19DAT-02520/1011.
4. El oficio número 139.003.01.335/11 de 09 de agosto de 2011, mediante el cual esta Delegación Federal concede Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por modificación al proceso, al sustituir un boiler con capacidad calorífica de 1,250,000 BTU/hr., por dos boiler de capacidad calorífica de 25,000 BTU/hr., cada uno, mediante la información recibida el 04 de julio de 2011, con el número de bitácora 19/LU-0010/07/11.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

5. El oficio número 139.003.01.317/12 de 29 de mayo de 2012, mediante el cual esta Delegación Federal concede Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por aumento de producción, mediante la información recibida el 30 de marzo de 2012, con el número de bitácora 19/LU-0342/03/12.
6. El oficio número 139.003.01.566/2013 de 21 de octubre de 2013, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se concede la Actualización de la LAU núm. LAU-19/00065-05, por aumento de producción y modificación al proceso, mediante la información recibida con el número de bitácora 19/LU-0209/05/13 el 22 de mayo de 2013.
7. Que cuenta con el oficio número 139.003.01.044/14 de 21 de enero de 2014, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se procede el cambio de Razón Social del Registro como Generador de Residuos Peligrosos y actualización de los Residuos Peligrosos, mediante la información del 26 de septiembre de 2013 registrado con el número de bitácora 19/HR-0211/09/13.
8. El oficio número 139.003.01.267/14 de 19 de junio de 2014, mediante el cual esta Delegación Federal concede Actualización de LAU No. LAU-19/00065-05, por cambio de denominación social, aumento de producción y modificación al proceso, mediante la información recibida el 11 de marzo del 2014, con el número de bitácora 19/LU-0096/03/14.

Con base en la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F. el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2011 y demás disposiciones legales aplicables; **se concede** la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00065-05.

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso y aumento de producción que se manifiesta mediante la información presentada en fecha de **09 de febrero del 2016, con el número de bitácora 19/LU-0105/02/16**, por el cual se procede la modificación a los siguientes condicionantes:

Donde Dice:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **NOVOCAST, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicado en la Carretera Monterrey-Monclova Km. 12, El Carmen, N. L., con **Número de Registro Ambiental: TEK1901000001**, cuya actividad principal es la fundición de hierro modular a partir de la transformación de chatarra proveniente de recortes de placas de hierro, con una capacidad instalada anual de producción de 80,000 Toneladas de piezas de hierro modular. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud con la Bitácora Núm. 19/LU-0096/03/14, así como en las condiciones contenidas en este documento.



Oficio Número 139.003.01.410/16.

Que debe decir:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **NOVOCAST, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicado en la Carretera Monterrey-Monclova Km. 12, El Carmen, N. L., con **Número de Registro Ambiental: TEK1901000001**, cuya actividad principal es la fundición de hierro modular a partir de la transformación de chatarra proveniente de recortes de placas de hierro, con una capacidad instalada anual de producción de 90,000 Toneladas de piezas de hierro nodular, así como la generación de subproductos descrita a continuación:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada Anual	
	Cantidad	Unidad
Piezas de hierro nodular	90,000	toneladas
Nombre de cada subproducto	Capacidad instalada Anual	
	Cantidad	Unidad
Arena recuperada	4,000	toneladas
Chatarra de retorno	15,000	toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud con el número de bitácora 19/LU-0105/02/16, así como en las condiciones contenidas en este documento.

3.- Las emisiones contaminantes de la empresa **NOVOCAST, S. DE R. L. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

3 a).- Las emisiones generadas por la combustión con gas natural de los equipos: boiler 1 (baños y vestidores) con capacidad calorífica de 25,000 (veinticinco mil) BTU/Hr., boiler 2 (baños y vestidores) con capacidad calorífica de 25,000 (veinticinco mil) BTU/Hr., horno de secado (línea de pintura) con capacidad calorífica de 13,500,000 (trece millones quinientos mil) BTU/Hr., deberán ajustarse a la NOM-085-ECOL-2011, que establece Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, los equipos auxiliares del comedor enlistados en la tabla 1, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, de conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC); en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Tabla 1

Nombre de equipo	Capacidad Calorífica	
	Cantidad	Unidad
Parrilla 1 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 2 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.



Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Calorífica	
	Cantidad	Unidad
Parrilla 3 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 4 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 5 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 6 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 7 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 8 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 9 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 10 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.
Parrilla 11 de comedor	18,000 (dieciocho mil)	BTU/hr.

3 b).- Las emisiones generadas por la combustión con gas natural por calentamiento directo (dióxido de azufre: SO₂, monóxido de carbono: CO, bióxido de carbono: CO₂, óxido de nitrógeno: NO_x, hidrocarburos no quemados: HCO) parámetros no normados, de los equipos enlistados en la tabla 2, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 2

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Calentamiento de ollas (mechero 1)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 2)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 3)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 4)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Taller reparación de ollas (mechero1)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Taller reparación de ollas (mechero2)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.



Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Quemador de moldeo	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero corazones	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero fusión 1	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero fusión 2	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Máquina de formado corazones quemador shalco 1	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 2	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 3	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 4	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 5	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 6	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 7	7 (siete)	C.C.

4.- Las partículas emitidas por los equipos enlistados en la tabla 2 y tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 3

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Horno eléctrico 1 (fusión de metal 1)	90000	CFM
Horno eléctrico 2 (fusión de metal 1)	90000	CFM
Horno eléctrico 3 (fusión de metal 1)	90000	CFM
Horno eléctrico 4 (fusión de metal 1)	90000	CFM
Esmeril 1	81000	CFM
Esmeril 2	81000	CFM
Esmeril 3	81000	CFM
Esmeril 4	81000	CFM

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Esmeril 5	81000	CFM
Esmeril 6	81000	CFM
Esmeril 7	81000	CFM
Esmeril 8	81000	CFM
Esmeril 9	81000	CFM
Esmeril 10	81000	CFM
Esmeril 11	81000	CFM
Moldeadora arenas (vibradrump)	42000	CFM
Moldeadora arenas (línea de enfriamiento shake out vibradrump)	42000	CFM
Moldeadora (línea de enfriamiento shake out vibradrump)	63000	CFM
Molino de arenas 1	5	CFM
Molino de arenas 2	5	CFM
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 1)	5	HP
Granalladora 1	1750	RPM
Granalladora 2	1750	RPM
Máquina de soldar de arco eléctrico	500	AMP
Horno holding press pour	63,000	CFM
Esmeril 12	81000	CFM
Máquina laempe 1	4500	CFM
Máquina laempe 2	4500	CFM
Máquina laempe 3	4500	CFM
Máquina laempe 4	4500	CFM
Máquina laempe 5	4500	CFM

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Máquina CB 1	50	CFM
Máquina CB 2	50	CFM
Máquina CB 3	50	CFM
Máquina CB 4	50	CFM
Máquina CB 5	50	CFM
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 2)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 3)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 4)	5	HP
Molino sistema de arenas 1	81000	CFM
Molino sistema de arenas 2	81000	CFM
Molino 100b Mix-1 (sistema arenas)	22	THP
Multicooler simpson Mc-50	30	THP
Horno de inducción 1	0.75	THP
Horno de inducción 2	0.75	THP
Horno de inducción 3	0.75	THP
Horno de inducción A	1.5	THP
Horno de inducción B	1.5	THP
Moldeadora Disa Match M-110	35	THP
Lidian carrier sintio DD-2	50	THP
Granalladora 3	1750	RPM
Granalladora Badger	14	FT3/Hr.
Granalladora Wheelabrator	14	FT3/Hr.



Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Celda de esmeril 1	7	HP
Celda de esmeril 2	7	HP
Celda de esmeril 3	7	HP
Celda de esmeril 4	7	HP

4.1 Las emisiones no normadas por ignición durante el manejo de acetileno, oxígeno y/o argón por el proceso de soldar en el equipo Máquina de soldar de arco eléctrico (500 AMP); las emisiones por el proceso de fusión de metal 1 (hierro nodular) en los equipos: Hornos eléctricos 1 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 2 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 3 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 4 (90,000 CFM), Horno holding press pour (63,000 CFM); las emisiones por el proceso de fusión de metal 2 (hierro nodular) en los equipos: Horno de inducción 1 (0.75 THP), Horno de inducción 2 (0.75 THP), Horno de inducción 3 (0.75 THP), Horno de inducción A (1.5 THP), Horno de inducción B (1.5 THP), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

4.2 Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), generadas por el calentamiento de resinas como aglutinador en la formación de corazones y por el manejo de alcohol isopropílico (2-propanol), adelgazador, pintura acrílica, pintura base solvente, acetileno, en los equipos enlistados en la tabla 4, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Máquina de formado corazones quemador shalco 1	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 2	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 3	7 (siete)	C.C.

Tabla 4 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Máquina de formado corazones quemador shalco 4	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 5	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 6	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 7	7 (siete)	C.C.
Máquina laempe 1	4500	CFM
Máquina laempe 2	4500	CFM
Máquina laempe 3	4500	CFM
Máquina laempe 4	4500	CFM
Máquina laempe 5	4500	CFM
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 1)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 2)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 3)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 4)	5	HP
Moldeadora DISA MATCH M-110	35	THP
Didion carrier sinto DD-2	50	THP
Máquina CB 1	50	CFM
Máquina CB 2	50	CFM
Máquina CB 3	50	CFM
Máquina CB 4	50	CFM
Máquina CB 5	50	CFM

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará cuando le sea requerida.



Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de resinas, alcohol isopropílico (2-propanol), adelgazador, pintura acrílica, pintura base solvente, acetileno, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el caso de paros programados y de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

5.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: listado tabla 5, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante número 4.

Tabla 5

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes	
Casa de polvos corazones	• molino de arenas 1	• molino de arenas 2
Colector de polvos 1	• moldeadora de arena vibradrum	
Colector de polvos 2 arenas	• moldeo arena línea enfriamiento shake out	
Casa de bolsas 3	• moldeadora línea enfriamiento shake out vibradrum • horno holding press pour • quemador de moldeo	
Casa de bolsas 4	• Granallado de limpieza 1 • Granallado de limpieza 2 • esmeril 1 • esmeril 2 • esmeril 3 • esmeril 4 • esmeril 5	• esmeril 6 • esmeril 7 • esmeril 8 • esmeril 9 • esmeril 10 • esmeril 11 • esmeril 12
Casa de bolsas 5 fusión	• hornos eléctricos 1 • hornos eléctricos 2	• hornos eléctricos 3 • hornos eléctricos 4
Colector de polvos No. 6	• molino sistema de arenas 1	• molino sistema de arenas 2

Tabla 5 (Continuación...),

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes	
Lavador de gases scrubber sur	• máquina laempe 3 • máquina laempe 4	• máquina CB4 • máquina CB5
Lavador de gases scrubber norte	• máquina CB1 • máquina CB2 • máquina CB3	• máquina laempe 1 • máquina laempe 2 • máquina laempe 5
Colector de polvo mikropul	• granalladora badger • granalladora wheelabrator • multicooler simpson MC-50	• molino 100b MIX-1 sistema arenas • moldeadora disa match M-110 • didion carrier sinto DD-2
Colector de polvo sinto	• mechero fusión 1 • mechero fusión 2 • celda de esmeril 1 • celda de esmeril 2 • celda de esmeril 3	• horno de inducción 1 • horno de inducción 2 • horno de inducción 3 • horno de inducción A • horno de inducción B

6.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera no normadas: Lavador de gases scrubber sur, Lavador de gases scrubber norte, deberán ser operados con una eficiencia 90%, según se indica en el inciso 2.1 de la Solicitud con número de bitácora 19/LU-0105/02/16.

9.- El manejo dentro del establecimiento de: 1) aceite gastado (hidráulico), 2) textiles contaminados con aceite, pintura y/o grasas (guantes, trapos, filtros y estopas), 3) plástico contaminado con aceites, pintura y/o grasas, 4) recipientes plásticos con aceites, pintura y/o grasas, 5) residuos de objetos punzocortantes usados (agujas), 6) residuos no anatómico material de curación (torundas y gasas), 7) lodos de planta de tratamiento de aguas negras (planta tratadora de aguas biológica), 8) pintura y natas caducadas para corazones base agua, 9) recipientes metálicos contaminados con aceites, pintura y/o grasas, 10) resina aglomerante-adhesivo (disocianato de poli metilo / difenil metano), 11) baterías gastadas (pilas alcalinas), 12) líquido residual de procesos no corrosivo (agua con aceite), 13) lodos de mantenimiento, 14) lámparas fluorescentes y de vapor de sodio, 15) líquido residual de procesos no corrosivo (inhibidor contaminado), 16) líquido residual de procesos no corrosivo (azul de metileno), 17) padería de madera contaminada con aceite y grasas, 18) papeles y cartón contaminado con aceite, pintura y/o grasas, 19) líquido residual de procesos corrosivo (sulfato de amina), 20) líquido residual de procesos no corrosivo (desmoldante), 21) grasa, 22) capacitores (con aceite dieléctrico) libre de BPC'S, que manifiestan ante esta Secretaría, indicados en el inciso 4.1 de su Solicitudes con el número de bitácora 19/LU-0209/05/13 y 19/LU-0105/02/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

10.- El Representante Legal de **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 150 y 151 de la LGEEPA; los artículos 17 y 45 de la LGPGIR y los artículos 31, 32, 35, 37, 42, 43 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

11.- La empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

12.- La empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos

12.1. La empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá recibir ni alimentar chatarra de hierro y/o metales contaminada, generadas por terceros, durante las actividades de la Fundición y moldeo de piezas de Hierro modular, sin la previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

13.- La empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA, 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, así mismo deberán dar aviso a la Secretaría dentro del año anterior en el caso de cierre de operaciones, en escrito, que contenga el nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización según sea el caso.

SEGUNDO.- El presente documento deberá ser acompañado por el Oficio No. 139.003.01.566/2013 de 21 de octubre de 2013, of. Resolutivo núm. 139.003.01.317/12 de 29 de mayo de 2012, Of. núm. 139.003.01.335/11 de 09 de agosto de 2011 y el of. núm. 139.003.01.361/07 de 25 de septiembre 2007, así como las demás condicionantes establecidas en la LAU No. LAU-19/00065-05, emitida por esta Delegación Federal mediante el of. núm. 510.003.01.002/05 del 21 de febrero de 2005, permanecen sin cambio y vigentes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Héctor Manuel González Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCM / ANEE / SSC / EBG.



Página 12 de 13

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.410/16.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0105/02/16.



Página 13 de 13

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semamat.gob.mx

